

Ref.: LA/DEP/2015/023

Asunto: **Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, 2 de noviembre de 2001) - Depósito de un instrumento de ratificación por Guatemala**

La Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su calidad de depositaria, comunica lo siguiente.

El 3 de noviembre de 2015, la Directora General recibió el instrumento mencionado, acompañado de una carta en la que figuraban las declaraciones siguientes:

“La República de Guatemala declara que la forma en que transmitirá la información prevista en el apartado b) del párrafo 1 del Artículo 9 será la prevista en el subpárrafo ii) de dicho apartado.”

“A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 25, la República de Guatemala declara que se reserva el derecho de considerar cualquiera de los procedimientos de solución de controversias contemplados en el Artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según pueda acordarse en cada caso particular.”

“Conforme el Artículo 28, la República de Guatemala declara que las Normas se aplicarán a sus aguas continentales que no sean de carácter marítimo.”

“La ratificación de esta Convención no constituirá renuncia total o parcial de la soberanía del Estado de Guatemala sobre ningún territorio (terrestre, insular o marítimo) por él reclamado; ni irá en detrimento de derecho alguno del Estado de Guatemala sobre dicho territorio; ni constituirá precedente para el fortalecimiento o debilitamiento de su reclamación sobre ningún territorio. La República de Guatemala reserva expresamente sus derechos con respecto a sus reclamos de soberanía sobre cualquier territorio (terrestre, insular o marítimo).” [Original: español]

Conforme a lo dispuesto en su Artículo 27, la Convención antes citada entrará en vigor con respecto a este Estado tres meses después de la fecha de depósito de su instrumento, es decir, el 3 de febrero de 2016.